Popayán, 27 de agosto de 2026

Doctora
**DANIELA MOSQUERA ERAZO**
SUBDIRECTORA CTPI
SENA – Regional Cauca
Ciudad

**Asunto: Solicitud y autorización para PRORROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9683704 de 2026**

Respetada subdirectora,

En calidad de supervisor del contrato No **CO1.PCCNTR.9683704 de 2026**, suscrito entre el Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA y el contratista **HOLDING COLOMBIA 360 SAS,** identificado con NIT No. **901.987.013-1**, representada legalmente por **LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES** identificada con cédula de ciudadanía nro. **34.324.887**, comedidamente le solicito se sirva autorizar la prórroga del contrato en mención, cuyo objeto es: "922110-0188 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE MECANICA AUTOMOTRIZ A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, REGIONAL CAUCA". En los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NRO.** | **CO1.PCCNTR.9683704 de 2026** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **SUMINISTRO** |
| **OBJETO** | **922110-0188 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE MECANICA AUTOMOTRIZ A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, REGIONAL CAUCA** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **CINCUENTA Y ÚN MILONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 51.600.898 )** |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | **HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025** |
| **PRORROGA** | **HASTA EL 30 DE SEPTIEMRE DE 2026** |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | **Popayán (Cauca)** |
| **CONTRATISTA** | **HOLDING COLOMBIA 360 SAS** |
| **CC o NIT.** | **901.987.013-1** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **LUZ STELLA ENRIQUEZ RUALES** |
| **SUPERVISOR DESIGNADO** | **DIEGO ANDRES CUELLAR PEREZ** |

## 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El día 26 de agosto de 2026, el contratista HOLDING **COLOMBIA 360 SAS,** mediante solicitud remitida al correo electronico solicita la prórroga del contrato HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, exponiendo los siguientes argumentos:

"*El contrato tiene por objeto el suministro de materiales de formación de mecánica automotriz a monto agotable, requeridos para los diferentes programas de formación del Centro de Teleinformática y Producción Industrial – CTPI, Regional Cauca.*

*HOLDING COLOMBIA 360 S.A.S. ha venido adelantando las gestiones comerciales, administrativas y logísticas necesarias para atender oportunamente los requerimientos derivados del contrato. En desarrollo de dichas obligaciones, ya se realizó una entrega parcial de los materiales que se encontraban disponibles y que pudieron ser despachados por los proveedores. Adicionalmente, a la fecha de la presente solicitud, existen productos que ya fueron adquiridos y/o despachados por los proveedores y que se encuentran en proceso de transporte hacia el destino correspondiente, por lo cual se encuentran en camino y serán entregados al SENA una vez sean recibidos, verificados y puestos a disposición para su entrega.*

*En consecuencia, el estado de los suministros comprende: (i) materiales que ya fueron entregados parcialmente al SENA; (ii) productos que actualmente se encuentran en camino o en proceso de transporte, respecto de los cuales se realizará la entrega inmediatamente sean recibidos; y (iii) productos que permanecen pendientes de despacho por parte de los proveedores, cuya disponibilidad*

*se vio afectada por las circunstancias extraordinarias que impactaron su operación. Esta situación hace necesario contar con el plazo adicional solicitado para completar la totalidad de las entregas.*

*2. CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES QUE AFECTARON EL SUMINISTRO*

*Durante la ejecución contractual se presentó un evento sísmico de considerable impacto que ocasionó afectaciones en infraestructura, bodegas y condiciones operativas de algunos de los proveedores con los cuales se gestiona el abastecimiento de los materiales requeridos para la ejecución del contrato.*

*Como consecuencia de estas afectaciones, los proveedores han informado restricciones temporales para el alistamiento y despacho de mercancías, situación que ha generado retrasos que no obedecen a una decisión, negligencia o falta de diligencia de HOLDING COLOMBIA 360 S.A.S., sino a una circunstancia externa que incide directamente en la cadena de suministro.*

*De acuerdo con la información suministrada por los proveedores, se estima que la recuperación de la infraestructura y de las condiciones mínimas de operación permitirá iniciar nuevamente los despachos a partir del 15 de septiembre de 2026, los cuales serán atendidos progresivamente y conforme al orden de los pedidos.*

*(…)*

*Con fundamento en los hechos expuestos, HOLDING COLOMBIA 360 S.A.S. solicita respetuosamente que el SENA Regional Cauca – Grupo Administrativo Intercentros CTPI autorice y formalice la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9683704 hasta el 30 de septiembre de 2026.*

*La fecha solicitada se establece teniendo en cuenta la información actualmente suministrada por los proveedores respecto del reinicio estimado de despachos a partir del 15 de septiembre de 2026, así como el tiempo razonablemente necesario para el alistamiento, despacho, transporte, recepción y entrega de los materiales pendientes.*

*HOLDING COLOMBIA 360 S.A.S. manifiesta expresamente que los productos que actualmente se encuentran en camino serán entregados tan pronto sean recibidos y verificados, y que, de igual manera, a medida que los demás productos sean despachados y lleguen desde los proveedores, se realizarán las entregas correspondientes al SENA de manera progresiva, sin esperar a la fecha final del plazo. Lo anterior tiene como propósito agilizar la atención de los requerimientos y contribuir a la continuidad de los programas de formación.*

*En consecuencia, la intención del contratista es culminar la totalidad de las entregas pendientes dentro del plazo prorrogado, estableciendo como fecha máxima de ejecución y entrega el 30 de septiembre de 2026. "*

Que, conforme a los argumentos antes expuestos, los pedidos realizados y entregados por el contratista, los soportes de pedidos, guías, así como la situación derivada del evento sísmico presentado el 10 de agosto de 2026 en nuestro país, evidencian y soportan la imposibilidad de cumplimiento total en los tiempos esperados, así como las entregas pendientes por realizarse para el cumplimiento al 100% de las actividades requeridas en el contrato, se encuentra justificada y pertinente que se autorice la prórroga del contrato HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026..

**2. VIABILIDAD FINANCIERA:**

No requiere de viabilidad financiera puesto que el valor total del contrato no será objeto de modificación, por lo tanto, no será necesaria una nueva disponibilidad presupuestal.

**3. VIABILIDAD JURÍDICA:**

En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimento al objeto contractual se hace necesario y oportuno realizar la prórroga del contrato, que permita que el contratista continué con el desarrollo de todas las actividades propuestas en el contrato, para lo cual es importante indicar que la leyes que rigen la contratación estatal como la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

El artículo 14 de la ley 80 de 1993 establece los medios que las entidades estatales pueden utilizar para cumplir con el objeto contractual con el fin de satisfacer las necesidades previstas en cada contrato.

*"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "*su duración, y aún su naturaleza*".

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

*"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.*
*(…)*
*La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas.// La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.* [1]*"*
*Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:*

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. *"Contratos de Incentivo Forestal celebrados antes de la vigencia de la Ley 1731 de 2014"* Radicación interna: 2263.

*"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."*

Teniendo en cuenta entonces, la jurisprudencia antes mencionada, y las normas descritas anteriormente, las cuales justifican la modificación en el plazo del contrato de suministro, con la finalidad de darle pleno cumplimiento al objeto contractual.

**4. SOLICITUD**

Previos los anteriores fundamentos, solicito:

1. **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato nro. **CO1.PCCNTR.9683704 de 2026** HASTA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Cordialmente,



**Diego Andrés Cuellar**
Supervisor

Proyectó: Lina Bermúdez – Abogada Contratista CTPI